



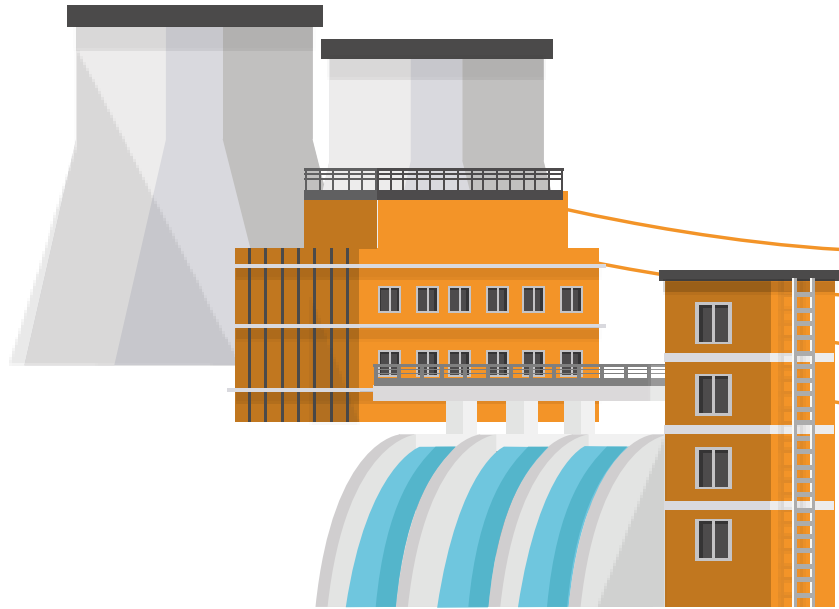
FIJACIÓN DE TARIFAS ELÉCTRICAS
RES. 7/2024 - SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN



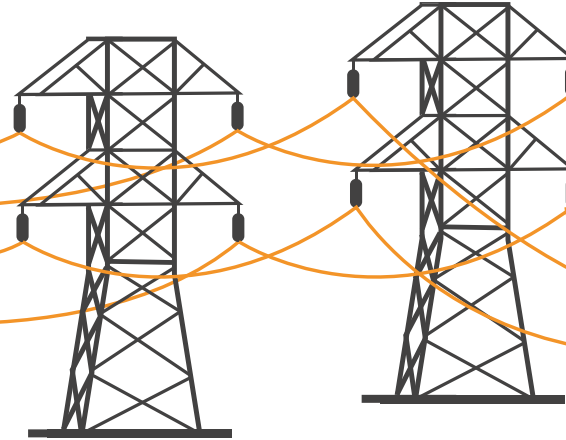
¿Quién es el responsable de fijar los precios de la energía eléctrica?

DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA

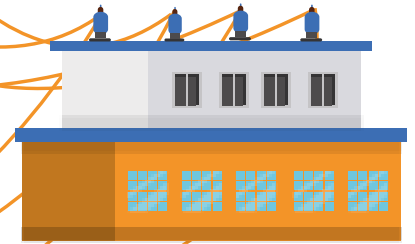
Generación de energía



Transporte



Distribuidoras



Usuarios





CAMMESA

SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN 7/2024

El lunes 5 de febrero de 2024, El Gobierno Nacional de Javier Milei, mediante la Secretaría de Energía de la Nación, ha oficializado la **Resolución 07/2024 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.**

*Dicha resolución aprueba la **Reprogramación Trimestral de Verano Definitiva para el Mercado Eléctrico Mayorista** durante el período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2024.*

PRIMER ESCENARIO DEL IMPACTO PRECIO CAMMESA

- Ajuste de los Precios de Energía hasta **+420%**
- Ajuste de los Precios de Potencia **+3.252%**
- Ajuste del costo Transporte **+1.253%**
- La excepción de los aumentos son los usuarios residenciales de **BAJOS RECURSOS (N2)** y los primeros 650 kwh de los usuarios de **INGRESOS MEDIOS (N3)**
- Se eliminan los subsidios a la **INDUSTRIA** y **COMERCIOS**.
- Se eliminan los subsidios a organismos de la **SALUD** y **EDUCACIÓN**.
- Se eliminan el subsidio al **ALUMBRADO PÚBLICO**
- Se elimina 150 kwh desde Marzo de subsidio para los hogares medios en el **NEA - NOA**

Concepto	Potencia	Precio
Grandes Usuarios de distribuidor < 300 Kw	3252,6%	124,9%
Grandes Usuarios de distribuidor > 300 Kw - Organismos Públicos Salud /Educación	3252,6%	194,2%
Demanda General Distribuidor - NO RESIDENCIAL - Menor a 10 kw y consumo < 800 kw-h mes	3252,6%	420,5%
Demanda General Distribuidor - NO RESIDENCIAL - Menor a 10 kw y consumo excedente a 800 kw-h mes -	3252,6%	195,3%
Demanda General Distribuidor - NO RESIDENCIAL - Mayor a 10 kw y menor a 300 kw	3252,6%	195,3%
Demanda General Distribuidor - NO RESIDENCIAL - Alumbrado Publico	3252,6%	195,3%
Demanda General Distribuidor - RESIDENCIAL - N1 Ingresos Altos -	3252,6%	124,9%
Demanda General Distribuidor - RESIDENCIAL - N2 Bajos -	0,0%	0,0%
Demanda General Distribuidor - RESIDENCIAL - N3 Medios-	0,0%	0,0%
Demanda General Distribuidor - RESIDENCIAL - N3 Ingresos Medios - Excedente	0,0%	124,9%

ANTERIOR DE NACIÓN

ANEXO I – RESOLUCIÓN 884/2023

			Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
			(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
			\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI - GENERAL			80.000	20.466	20.460	20.454
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN			80.000	15.644	15.584	15.526
Demanda General Distribuidor – No Residencial	Hasta 10kW	Demanda ≤ 800 kWh/mes	80.000	8.841	8.706	8.573
		Demanda Excedente 800 kWh/mes	80.000	15.585	15.525	15.466
	Mayor 10kW y Menor a 300 kW		80.000	15.585	15.525	15.466
	Alumbrado Público		80.000	15.585	15.525	15.466
Nivel 1			80.000	20.466	20.460	20.454
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2		80.000	3.129	2.981	2.832
	Nivel 3		80.000	3.943	3.756	3.568
	Nivel 3 - Excedente 400 kWh/mes ó 650 kWh/mes		80.000	20.466	20.460	20.454

(*) El excedente de 650 kWh/h es sólo para los meses de diciembre 2023 a febrero 2024 para la demanda Residencial de los hogares de las provincias de MISIONES, CORRIENTES, FORMOSA, CHACO, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, SALTA, JUJUY, LA RIOJA y SAN JUAN.

VIGENTE POR NACIÓN DESDE 1 DE FEBRERO

ANEXO I – RESOLUCIÓN 07/2024

ANEXO I

Reprogramación Trimestral de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista

Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

Vigencia: 1° de febrero de 2024 al 30 de abril 2024

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	2.682.088	46.018	44.401	43.473
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	80.000	3.129	2.981	2.832
	Nivel 3 hasta 400 kWh/mes o 650 kWh/mes	80.000	3.943	3.756	3.568

RESTO

Resto de Segmentos Demanda Distribuidor

Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor –No Residencial – Mayor a 10kW y menor a 300kW
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1
- Residencial Nivel 3 - Excedente sobre 400 kWh/mes ó 650 kWh/mes (*)

(*) El excedente de 650 kWh aplica sólo para el mes de febrero 2024 para la demanda Residencial de los hogares de las provincias de MISIONES, CORRIENTES, FORMOSA, CHACO, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, SALTA, JUJUY, LA RIOJA y SAN JUAN.

ANEXO I

Reprogramación Trimestral de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista

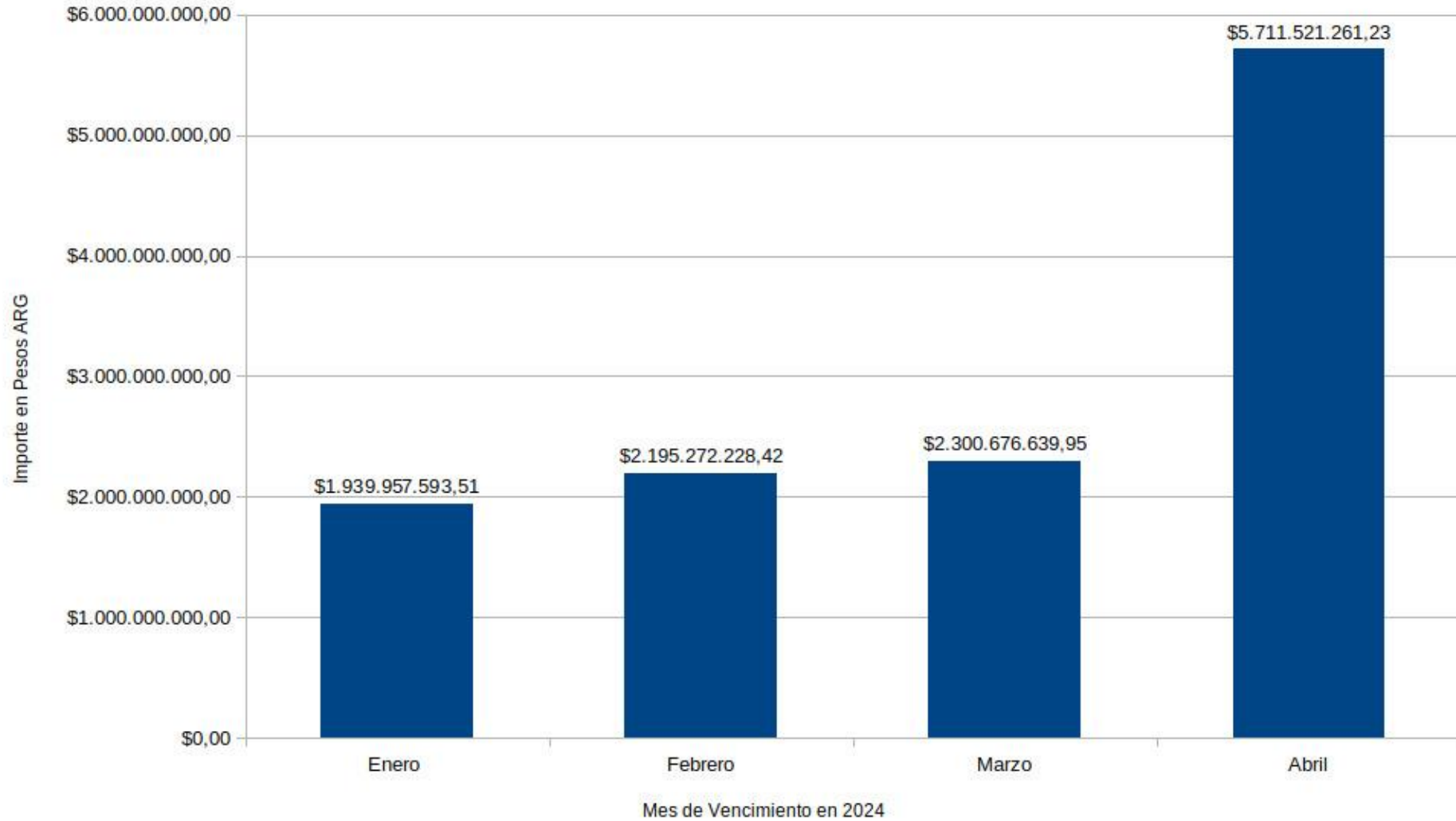
Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

Vigencia: 1° de febrero de 2024 al 30 de abril 2024

			Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)			
				46.018	44.401	43.437	
			(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)	
			\$/MWh-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI - GENERAL			80.000 3252,6%	20.466	20.460	20.454	124,8%
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN			80.000 3252,6%	15.644	15.584	15.526	194,5%
Demanda General Distribuidor – No Residencial	Hasta 10kW	Demanda ≤ 800 kWh/mes	80.000 3252,6%	8.841	8.706	8.573	420,5%
		Demanda Excedente 800 kWh/mes	80.000 3252,6%	15.585	15.525	15.466	195,27%
	Mayor 10kW y Menor a 300 kW		80.000 3252,6%	15.585	15.525	15.466	195,27%
	Alumbrado Público		80.000 3252,6%	15.585	15.525	15.466	195,27%
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 1		80.000 3252,6%	20.466	20.460	20.454	124,8%
	Nivel 2		80.000	3.129	2.981	2.832	
	Nivel 3		80.000	3.943	3.756	3.568	
	Nivel 3 - Excedente 400 kWh/mes ó 650 kWh/mes		80.000	20.466	20.460	20.454	

(*) El excedente de 650 kWh/h es sólo para los meses de diciembre 2023 a febrero 2024 para la demanda Residencial de los hogares de las provincias de MISIONES, CORRIENTES, FORMOSA, CHACO, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, SALTA, JUJUY, LA RIOJA y SAN JUAN.

Facturas Cammesa - REFSA Formosa



**COMPARATIVA FACTURA CAMMESA ÚLTIMOS 4 MESES
REFSA FORMOSA**



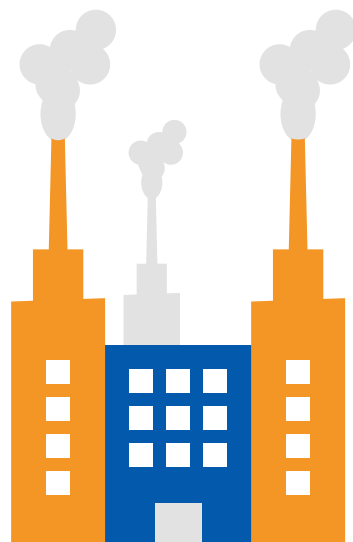
COMERCIOS

Por aplicación de la **Resolución 07/2024** de **Secretaría de Energía de la Nación** el aumento para COMERCIOS es de **hasta un 293%** en la tarifa final



PEQUEÑAS INDUSTRIAS

Por aplicación de la **Resolución 07/2024** de **Secretaría de Energía de la Nación** el aumento para PEQUEÑAS INDUSTRIAS es de **hasta un 196%** en la tarifa final



GRANDES INDUSTRIAS

Por aplicación de la **Resolución 07/2024** de **Secretaría de Energía de la Nación** el aumento para GRANDES INDUSTRIAS es de **hasta un 131%** en la tarifa final



SALUD Y EDUCACIÓN

Por aplicación de la **Resolución 07/2024** de **Secretaría de Energía de la Nación** el aumento para SALUD Y EDUCACIÓN es de **hasta un 203%** en la tarifa final



RESIDENCIALES

Por aplicación de la **Resolución 07/2024** de **Secretaría de Energía de la Nación** el aumento para RESIDENCIALES es de **hasta un 135%** en la tarifa final

Comparativa de Cuadros Tarifarios- FEBRERO 2024 - Ingresos Altos - N1



**COMPARATIVA CUADROS TARIFARIOS – FEBRERO 2024
INGRESOS ALTOS N1**

RESOLUCIÓN 8/2024

El 29 de febrero se llevó a cabo la Audiencia Pública para **determinar un nuevo sistema de subsidios para los servicios de gas y electricidad en la Argentina.**

La Canasta Básica Energética de Subsistencia (CBE) contempla las necesidades básicas de consumo de electricidad y de gas de los hogares, para cada mes del año, según su ubicación geográfica conforme al mapa de zonas bioambientales de la República Argentina -establecido por la Norma IRAM 11603- y a la conformación del hogar: de 1 a 2 personas, de 3 a 4 personas, o más de 5 personas.

La Secretaría de Energía fijará un % máximo que la CBE deberá representar respecto del ingreso familiar. Superado ese umbral, se subsidiará al hogar hasta llegar a su canasta básica, determinada por las variables antes mencionadas.

PRIMERA ETAPA: EXCLUSIÓN DIRECTA (*)

Se excluye el hogar directamente si alguno de los contribuyentes que integre el hogar cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- Si tiene al menos 1 aeronave.
- Si tiene al menos 1 embarcación.
- Si tiene al menos 2 propiedades inmuebles.
- Si la antigüedad del automotor (incluye moto) es menor a 5 años.

(*)Nación realizará un cruce con las siguientes temáticas: Jubilaciones y Pensiones, Pensiones No Contributivas, Electro dependientes, Programas Sociales, Empleo Independiente, Empleo Dependiente, Inmuebles, Embarcaciones, Automoteres (Auto y Moto), Aeronave

SEGUNDA ETAPA: INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN INDIRECTA

Serán evaluados por los ingresos declarados por los miembros según el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) con el monto total de la Canasta Básica Energética conforme a los siguiente:

- Existen 3 categorías según la cantidad de miembros del hogar (1-2 / 3-4 / +4 miembros)
- Existen 6 zonas climáticas
- Considera la media del mes actual a subsidiar para cada zona especificar, y la utilización de servicios como electricidad y gas natural

Segmentación de Usuarios Residenciales

